

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 40 De 27 de mayo de 2025

Que declara el Estado de Emergencia en la provincia de Bocas del Toro y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en la provincia de Bocas del Toro existen grupos sociales y sindicales representativos de diversos sectores, que han realizado protestas y manifestaciones a largo del territorio nacional, tras la aprobación de la Ley 462 de 18 de marzo de 2025, que modifica, adiciona y deroga artículos de la Ley 51 de 2005, que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, lo que violenta los deberes y derechos de los ciudadanos de nuestro país, entre ellos el libre tránsito por el territorio nacional, derecho constitucional consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que los trabajadores del sector bananero de la provincia de Bocas del Toro, se han unido a estas protestas, lo que ha ocasionado la paralización de las labores en este sector, situación que ha causado una reducción significativa de empleos y hectáreas productivas en la provincia, tal y como lo ha anunciado la empresa Chiquita Panamá, S.A., ocasionando una crisis social, económica y laboral en la provincia de Bocas del Toro;

Que a pesar de los diálogos que ha sostenido y sigue sosteniendo el Gobierno Nacional con los grupos sociales y sindicales, el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), éstos últimos han manifestado que continuarán con los cierres de vías y la paralización de labores de forma indefinida;

Que la huelga que se está llevando a cabo en la provincia de Bocas del Toro por parte de SITRAIBANA, ha sido declarada como ilegal por las autoridades judiciales laborales correspondientes y, por tal motivo, la empresa Chiquita Panamá, S.A., ha iniciado el proceso de despidos masivos al amparo de la Ley, lo cual agravará el desempleo en la provincia y la merma de actividades económicas en la región;

Que el Gobierno Nacional, es consciente que esta situación está poniendo en riesgo la salud de los bocatoreños ya que, tras el bloqueo de vías se impide el traslado de pacientes desde comunidades remotas hacia hospitales en David, provincia de Chiriquí, así como el abastecimiento de medicamentos e insumos en la provincia de Bocas del Toro, afectando de esta forma la función esencial del Estado de velar por la salud de la población, derecho consagrado en el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que, en virtud de las consideraciones hasta aquí expuestas, se hace necesario la implementación de medidas de emergencia que permitan atender con celeridad y eficiencia las necesidades básicas de la provincia de Bocas del Toro, para garantizar la seguridad, salud y el bienestar general de la población bocatoreña;

Que, para tales efectos, el artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece el procedimiento especial de adquisiciones de emergencia, sujeta a la declaratoria que en ese sentido efectúe el Consejo de Gabinete, para la adquisición de bienes, servicios u obras para hacer frente a esta emergencia;

Que el artículo anteriormente mencionado, dispone lo siguiente:

Artículo 85. Procedimiento especial de adquisiciones de emergencia.

Cuando el Consejo de Gabinete declare emergencia, las entidades estatales podrán contratar la adquisición de bienes, servicios u obras a través del procedimiento especial.

La resolución de gabinete que declare el estado de emergencia y autorice la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones deberá indicar la suma total autorizada para contrataciones especiales y el periodo dentro del cual esas contrataciones podrán hacerse.

El procedimiento especial de adquisiciones de emergencia podrá utilizarse hasta alcanzar en conjunto la suma autorizada y dentro del plazo señalado.

En los casos de emergencia en los que sea necesaria la adquisición de agua y alimentos destinados para el consumo inmediato, no se exigirá la presentación de fianzas; sin embargo, el contratista a través del contrato debe garantizar a la entidad contratante su obligación de responder por los vicios de los bienes adquiridos. Igualmente, el contrato deberá establecer que el pago del contratista se hará con posterioridad a la ejecución del objeto del contrato.

Si se requirieran bienes que no puedan ser suministrados en el mercado local, las entidades quedan facultadas para adquirirlos a empresas no nacionales, aunque con la obligación de estas de registrarse a posteriori en el Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Una vez concluido el término señalado en la resolución de gabinete que declaró la emergencia, las entidades contratantes presentarán al Consejo de Gabinete un informe detallado de las contrataciones realizadas. Dicho informe será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la presentación en el Consejo de Gabinete.

Si no se consumieron o utilizaron todos de los bienes adquiridos, los remanentes deberán ser puestos a disposición del Sistema Nacional de Protección Civil del Ministerio de Gobierno o de la Dirección de Asistencia Social del Ministerio de la Presidencia.

Las entidades deberán consultar la tienda virtual antes de acogerse a este procedimiento especial y verificar si los productos o servicios requeridos para atender la emergencia están o no incluidos en dicha tienda.

Que en virtud de todo lo anterior el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR el Estado de Emergencia en la provincia de Bocas del Toro, ante las jornadas de protestas y la huelga ilegal realizada por el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), situación que está afectando a los bocatoreños.

Artículo 2. DELEGAR en la Comisión de Alto Nivel, creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 49 de 27 de mayo de 2025, la facultad de autorizar por escrito las contrataciones mediante el procedimiento especial de adquisiciones de emergencia contemplado en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que soliciten los ministerios y entidades públicas, para atender la situación de emergencia que enfrente la provincia de Bocas del Toro.

Artículo 3. Establecer en la cantidad de hasta diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00), la suma total autorizada para las contrataciones especiales a los ministerios y entidades públicas; para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarios y a precios de mercado debidamente justificados, para atender situación de emergencia que enfrenta la provincia de Bocas del Toro.

Cada representante legal del ministerio o de la entidad pública correspondiente, será responsable por sus actuaciones u omisiones, en el ejercicio de esta facultad conferida por el Consejo de Gabinete.

El periodo dentro del cual se podrán realizar las contrataciones especiales a las que se refiere este artículo vence el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4. Corresponderá a la Comisión de Alto Nivel coordinar con los ministerios o entidades solicitantes y el Ministerio de Economía y Finanzas las acciones necesarias para la ejecución de esta autorización y a los ministerios o entidades solicitantes, el cumplimiento del objeto y disposiciones legales de la contratación especial.

Esta Resolución de Gabinete podrá ser modificada por el Consejo de Gabinete, ya sea para aumentar o disminuir la suma autorizada para realizar las contrataciones especiales, así como para ampliar o reducir el periodo dentro del cual tales contrataciones podrán realizarse.

Artículo 5. AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas para que, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado y mientras dure el Estado de Emergencia de que trata la presente Resolución de Gabinete, lleve a cabo la asignación y traslados de las partidas requeridas o solicitudes de créditos extraordinarios, para la celebración de las contrataciones especiales que se autoricen; sin perjuicio de las facultades que corresponden en esta materia a la Contraloría General de la República.

Artículo 6. AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas para que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 34 de 2008 y sus modificaciones y **solo en caso de ser requerido**, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata el artículo 11 de la Ley 34 de 2008.

Artículo 7. ORDENAR a todos ministerios y entidades que realicen adquisiciones de bienes y servicios bajo el amparo de esta Resolución de Gabinete, a entregar un informe escrito con el detalle de los bienes y servicios adquiridos, con nombre del contratista, objeto de gasto y monto contratado una vez concluido el término señalado en la presente Resolución de Gabinete. Los ministerios y entidades contratantes presentarán al Consejo de Gabinete un informe detallado de las contrataciones realizadas. Dicho informe será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la presentación en el Consejo de Gabinete, junto con el acta debidamente aprobada de la reunión donde se presentó dicho informe.

Artículo 8. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 27 y 109, numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política, artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Ley 454 de 14 de noviembre de 2024 y artículo 11 de la Ley 34 de 2008 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Resolución de Gabinete N° 48
De 27 de mayo de 2025
Página 4 de 5



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO
DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



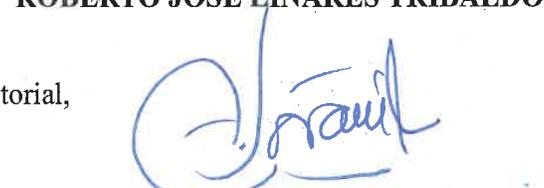
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas, encargado,



IVÁN DE YCAZA DELGADO

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete